



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 122115

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Una vez subsanada la demanda de acuerdo con lo señalado en auto del 10 de febrero de este año, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por el apoderado de SUMINISTROS DE COLOMBIA – SUMICOL– S.A.S., en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al presente trámite constitucional al Juzgado 36 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de esta ciudad, la defensa técnica de los procesados y el representante de víctimas de CEMENTOS ARGOS, quienes intervinieron en el incidente de reparación integral promovido al interior del proceso penal con radicado 11001600000020150206000, para que se pronuncien en punto de los hechos y pretensiones que son señalados en la petición de amparo.

ADVIÉRTASE a la autoridad accionada y partes vinculadas que deberán aportar copia de las providencias emitidas o actuaciones realizadas, e informar de las diligencias adelantadas en relación con el incidente de reparación integral acusado.

Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los sujetos pasivos mencionados para que, dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se manifiesten sobre la demanda, para cuyo efecto todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos:
despenal002hq@cortesuprema.gov.co y
despenaltutelas002ap@cortesuprema.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria